



COPIA

DE

FECHA: 14-09-07

Nº.: 3.430/07

RECTIFICACION, SUBSANACION

A FAVOR DE

FUNDACION ARAS

D. Ricardo Molina Aranda

NOTARIO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

C/. CAPILLITA, 9 - TELÉFONOS 956 36 01 81 - 956 36 02 68

FAX 956 36 90 37

E-mail: rmolina@correonorarial.org

8B9447621



05/2007



RICARDO MOLINA
NOTARIO
 C/ Capillita, 9
 Telf.: 956-36.01.81 - Fax: 956-36.90.37
 11.540 Sanlúcar de Barrameda (CÁDIZ)
 Correo electrónico: molinaar@teleline.es

\\SERVIDOR\CENTRAL2\TEXTOS\PROCOLO\2007\R3430-07.doc

NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA. -----
ESCRITURA DE RECTIFICACION DE OTRA ANTERIOR DE
CONSTITUCION DE LA FUNDACION "ARAS" Y DE PROTOCOLI-
ZACION DE ACUERDOS SOCIALES. -----

En Sanlúcar de Barrameda, mi residencia, a ca-
 torce de Septiembre de dos mil siete. -----

Ante mi, **RICARDO MOLINA ARANDA**, Notario del
 Ilustre Colegio de Sevilla. -----

----- COMPARECE -----

DOÑA PATROCINIO FRAGA MARTINEZ, mayor de edad,
 casada, vecina de esta Ciudad, con domicilio en ca-
 lle Calma-Chicha, nº 4, y D.N.I. número 31.146.047-
 E. -----

----- INTERVIENEN -----

En su propio nombre y derecho, haciéndolo a su
 vez en nombre y representación, como apoderada del
 resto de miembros fundadores que constituyeron la
FUNDACION "ARAS", en escritura autorizada bajo mi
 fe, en esta ciudad, el día 11 de Abril de 2.007,
 número 1.363 de protocolo, todo ello en virtud de

poder reciproco que fue conferido en dicha escritura constitutiva, copia autorizada de la cual me exhibe, y de ella deduzco tiene facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de rectificación. -----

Yo, el Notario, hago constar que el compareciente tienen facultades suficientes, para este acto. -

Identifico al compareciente por su D.N.I. que me exhibe. -----

Tienen a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de RECTIFICACION DE OTRA ANTERIOR DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION ARAS, y de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo fin: -----

----- E X P O N E -----

I.- Que por escritura otorgada bajo mi fe, en esta Ciudad, el día 11 de Abril de 2.007, número 1.363 de protocolo, la Sra. compareciente y demás miembros fundadores, aquí debidamente representados, procedieron a la Constitución de una FUNDACIÓN denominada "ARAS", aún pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. -----



8B9447620



05/2007

II.- Que de acuerdo con la calificación de la Sra. Jefe del Servicio de Fundaciones y Asociaciones, de fecha 5 de Julio de 2.007, el compareciente, según interviene, rectifica el artículo 10 de los Estatutos de la fundación, el cual, una vez corregido, pasa a tener la siguiente redacción: -----

""Art. 10.- COMPOSICION DEL PATRONATO. -----

El Patronato estará constituido por los miembros NATOS, y podrá contar además con Patronos NO NATOS. La elección de los patronos no natos se proveerá mediante acuerdo del Patronato, adoptado por mayoría simple de sus miembros, y su nombramiento deberá ser inscrito en el Registro de Fundaciones. ----

El número máximo de patronos no natos será de 5."" -----

III. - Asimismo, y de acuerdo con dicha calificación reseñada anteriormente, la Sra. compareciente, según interviene, me entrega para protocolizar y elevar a público el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en la cual

se expresa la voluntad de constituir dicha Fundación y de formar parte del Patronato, cuyo contenido se deja aquí por íntegramente reproducido, omitiéndose por razones de brevedad. -----

IV.- Expuesto lo anterior, el compareciente, según interviene: -----

----- O T O R G A : -----

PRIMERO.- Que rectifica la expresada escritura de Constitución de fecha 11 de Abril de 2.007 en el sentido que se dice en el apartado II anterior, y protocoliza y eleva a público el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, reseñado en el apartado III anterior. -----

SEGUNDO.- Asimismo, solicita la inscripción de esta escritura en el Registro competente que, en atención a los fines perseguidos por la misma, y en tanto no exista el Registro General de Fundaciones, se estima por los fundadores que es el que se lleva en el órgano mismo al que corresponde el Patronato, esto es, Registro de Fundaciones de Andalucía. ----

Hago a los otorgantes las reservas y advertencias legales. Los comparecientes hacen constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento y haber prestado a éste su libre



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MLPR/ldg

Unán

DOÑA MARÍA LUISA PÉREZ ROMERO, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN "ARAS".

Vista la propuesta de la Alcaldesa de fecha 9 de agosto pasado, del siguiente tenor:

«El pasado 11 de abril de 2007, mediante escritura pública otorgada ante el Ilustre Notario de esta ciudad D. Ricardo Molina Aranda, bajo el número 1363 de su protocolo, se constituye una fundación sin ánimo de lucro dedicada primordialmente a la protección de las personas mayores que se encuentran en situación de desamparo, bajo la denominación de "ARAS".

El Excmo. Ayuntamiento ostenta la condición de socio fundador y miembro nato del Patronato, que es el órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación; la cual, según consta en el art. 6 de sus Estatutos, tiene por objeto:



La protección de las personas mayores que se encuentren en situación de desamparo económico, familiar o social o de cualquier otra índole.

Atención y promoción del bienestar de las personas mayores, con especial dedicación a las que padezcan deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales.

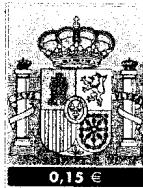
- Prevención y eliminación de cualquier discriminación de las personas mayores por razón de raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.
- El Fomento y protección del voluntariado comprometido con los problemas que afectan a las personas mayores.
- La promoción en el ámbito de la sociedad, especialmente la sanluqueña, de actividades que fomenten el respeto, la solidaridad y la protección de las personas mayores.
- Colaborar con aquellas Entidades Públicas y/o privadas que desarrollen actuaciones en beneficio de las personas mayores, facilitando la consecución de objetivos que beneficien a éste sector de la población, y que sean acordes con los fines propios de la Fundación.

De acuerdo con la disposición quinta de la citada escritura, se ha solicitado a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la inscripción de la misma en el Registro competente; requiriéndose por dicho organismo, mediante escrito de fecha 05 de julio de 2007, acuerdo plenario en el que éste Excmo. Ayuntamiento exprese su voluntad de constituir la Fundación y de formar parte del Patronato; todo ello en aplicación de lo establecido la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Visto todo lo anterior, y siendo competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, si bien ésta facultad, ha sido delegada en este órgano, en virtud de acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local RESUELVE:



05/2007



8B9447618



De acuerdo con la disposición quinta de la citada escritura, se ha solicitado a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la inscripción de la misma en el Registro competente; requiriéndose por dicho organismo, mediante escrito de fecha 05 de julio de 2007, acuerdo plenario en el que este Excmo. Ayuntamiento exprese su voluntad de constituir la Fundación y de formar parte del Patronato; todo ello en aplicación de lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Visto todo lo anterior, y siendo competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, si bien ésta facultad, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2007; ésta Alcaldía **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Ratificar la voluntad de este Excmo. Ayuntamiento de constituir y formar parte del Patronato de la Fundación sin ánimo de lucro denominada "ARAS", constituida mediante escritura pública, el pasado 11 de abril de 2007, ante el Ilustre Notario de esta ciudad D. Ricardo Molina Aranda, bajo el n.º 1.363 de su protocolo.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la Fundación ARAS, cuyo literal consta en la escritura de constitución referenciada con anterioridad.»

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Recursos Humanos en sesión de 16 de agosto pasado.

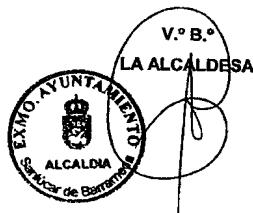
Y siendo competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, si bien ésta facultad, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2007; la somete a votación, que resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del **ROFRJEL**, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Ratificar la voluntad de este Excmo. Ayuntamiento de constituir y formar parte del Patronato de la Fundación sin ánimo de lucro denominada "ARAS", constituida mediante escritura pública, el pasado 11 de abril de 2007, ante el Ilustre Notario de esta ciudad D. Ricardo Molina Aranda, bajo el n.º 1.363 de su protocolo.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la Fundación ARAS, cuyo literal consta en la escritura de constitución referenciada con anterioridad.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en Sanlúcar de Barrameda a veintinueve de agosto de dos mil siete.



ES PRIMERA COPIA, exacta a su matriz, en la que ha quedado anotada. Y a petición de el compareciente según interviene, la libro sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden inverso, que signo, firmo, y sello, en SANLUCAR DE BARRAMEDA, a catorce de Septiembre del año dos mil siete, incluyendo uno que se agrega para la consignación en él de notas por el Registro y Oficinas Públicas. DOY FE.



Fundación ARAS, inscrita
en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Tercera
núm. CA-1089
Se ha practicado en el día de la fecha la inscripción de constitución
en la Hoja de inscripción, bajo el asiento número 1.

Sevilla, a 3 de octubre de 2007

EL JEFE DE SECCIÓN DEL REGISTRO DE FUNDACIONES

Fdo. Antonio Canela Pretel.



05/2007

0,15 €



8B9447617



Folio agregado a la Escritura nº 3430-07 de Don Ricardo Molina Aranda para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.